

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 02 de noviembre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta los documentos allegados por las partes, remítanse por secretaría al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SANTANDER dichos documentos con la debida cadena de custodia, así:

1. El original del Pagaré físico No. 37860609, ejecutado en el presente proceso (11 folios).
2. Copia de la consignación realizada en el banco BBVA por la parte demandada a la cuenta el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES por el valor de \$983.958 del día 31 de agosto de 2023 (03 folios).
3. Pagaré aportado de forma digital con la demanda (de la página 9 al 24 del pdf 1 del cuaderno principal) (144 folios).
4. Pagaré aportado de forma digital en la segunda oportunidad por el demandante (pdf 15 del cuaderno principal) (20 folios).

Envíese el oficio correspondiente junto con los anexos señalados, por secretaría, al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SANTANDER; dicho oficio y los anexos deberán remitirse de forma física y virtual (mediante correo electrónico al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SANTANDER por requerirse el análisis de un archivo en formato pdf.

Se reitera también que debe realizarse un análisis pericial del pagaré físico No. 37860609 y mediante informe dirigido a este despacho se indique si el pagaré aportado de forma digital con la demanda (pdf 1 del cuaderno principal) coincide con el pagaré físico y con el aportado de forma digital en la segunda oportunidad por el demandante (pdf 15 del cuaderno principal) y si la hoja de firma que se adicionó al pagaré en la segunda oportunidad necesariamente pertenece al cuerpo del pagaré que se cobra o puede pertenecer a otro documento, teniendo en cuenta las características y cotejos de las fotos aportadas al proceso de los dos pagarés.

El informe deberá presentarse por escrito y con no menos de 10 días de anticipación a la fecha ya señalada para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem (**08 de febrero de 2024 a las 8:30 am.**)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elkin Julian Leon Ayala

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f321ef7c06b58f73144ab8d09d5ba2c50cc18ebed5e292b27d90a0603dd0a78b**

Documento generado en 03/11/2023 08:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>